



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA INGRAVA S.A. ----

-Capital Autorizado: \$
1600,00.-----

Capital Suscrito: \$ 800,00.--

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticinco de Mayo del año dos mil once, ante mí, Abogado JUAN ARANA ESPINOZA, Notario Provincial de la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, según acción personal numero uno siete cuatro uno DMP, de fecha veintiocho de Septiembre del dos mil siete, comparecen: Los señores ANDRES DANIEL VALLEJO GARCIA, ecuatoriano, casado, ejecutivo, WALTER XAVIER ALVARADO MERO, ecuatoriano, casado, ejecutivo, todos con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, capaces

1 para obligarse y contratar, a quienes por
2 haberme presentado sus respectivos
3 documentos de identificación, de conocerlos
4 doy fe, sobre cuyo objeto y resultado está
5 bien instruido, a la que procede de una
6 manera libre y espontánea y para su
7 otorgamiento, me presenta la minuta que
8 dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
9 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
10 incorporar una de CONSTITUCION DE LA
11 COMPAÑIA INGRAVA S.A., conforme las
12 siguientes cláusulas y declaraciones:
13 CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-
14 Comparecen a la celebración del presente
15 instrumento los señores ANDRES DANIEL
16 VALLEJO GARCIA, WALTER XAVIER ALVARADO
17 MERO, ambos por sus propios derechos,
18 domiciliados en la ciudad de Guayaquil
19 y de nacionalidad ecuatoriana.-
20 CLAUSULA SEGUNDA: La compañía que se
21 constituyó mediante este contrato se registrá
22 por las disposiciones de la Ley de
23 Compañía, las normas de Derecho Positivo
24 constitución ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
25 ANONIMA DENOMINADA INGRAVA S.A. CAPITULO
26 PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION
27 Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- La
28 Compañía INGRAVA S.A., es de nacionalidad

1 ecuatoriana, con domicilio principal en la
2 ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer
3 agencias o sucursales dentro o fuera del
4 territorio nacional.- La misma que se
5 registrará por las Leyes del Ecuador, los
6 presente Estatutos y los Reglamentos que se
7 expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía
8 tendrá por objeto dedicarse a la
9 importación, exportación, comercialización,
10 fabricación y distribución de toda clase de
11 materiales, accesorios, insumos,
12 maquinarias, artículos y manuales de línea
13 de la industria grafica; también se
14 dedicara a prestar servicios de publicidad,
15 jurídico, económicos, inmobiliarios y
16 financieros, investigaciones de mercado y
17 comercialización tanto en el país como en
18 el extranjero; a la venta y suministro de
19 oficina, diseños, construcción,
20 mantenimiento y estudio, montaje,
21 comercialización importación y exportación
22 de sistemas, materiales y equipos gráficos;
23 la importación, comercialización,
24 fabricación y distribución de toda clase de
25 materiales, artículos y manuales de
26 señalización vial y de transito;
27 señalizaciones de obras civiles viales y
28 empresariales a nivel nacional; la compañía

1 se dedicara a brindar servicios técnico,
2 administrativo a toda clase de empresas o
3 personas naturales; a la compra, venta,
4 permuta u arrendamiento de bienes
5 inmuebles, inclusive las sujetas al régimen
6 de propiedad horizontal, pudiendo tomar,
7 para la venta o comercialización
8 inmobiliaria de terceros; compraventa de
9 bienes muebles, Lotización, urbanización,
10 construcción y mantenimiento de toda clase
11 de edificios, viviendas, residenciales,
12 centro comerciales, condominios, fabricas
13 industriales; efectuar proyectos de
14 desarrollo urbano o rural, pudiendo
15 celebrar contratos con sociedades o
16 empresas privadas, publicas y semipúblicas;
17 a la construcción de toda clase de obras
18 civiles, como carreteras, puentes y demas
19 dedicarse a la publicación y
20 comercialización nacional como
21 internacional de toda clase de obras
22 informativas, científicas, culturales,
23 deportivas, literarias, artísticas y de
24 cultura general; podrá así mismo participar
25 en concursos de precios, ofertas o
26 licitaciones que tengan que ver con ese
27 objeto, pudiendo además asociarse con otras
28 empresas nacionales eras que tenga igual o

1 similar objeto social; se dedicara a la
2 promoción de toda clase de eventos
3 artísticos nacionales e internacionales; se
4 dedicara a ediciones de toda clase de
5 textos, revistas y publicaciones. La
6 Compañía no podrá dedicarse a la
7 compraventa de cartera ni a la
8 intermediación financiera. Para cumplir con
9 su objeto social podrá ejecutar actos y
10 contratos permitidos por las leyes
11 Ecuatorianas y que tengan relación con el
12 mismo.- ARTICULO TERCERO;.- El plazo por
13 el cual se constituye esta sociedad es de
14 CINCUENTA ANOS que se contara a partir de
15 La fecha de inscripción de esta Escritura
16 en el Registro Mercantil. El plazo podra
17 prorrogarse por decisión de la Junta de
18 Accionistas; la compañía podrá disolverse
19 antes del plazo señalado e estos estatutos,
20 en forma y condiciones señalados en la Ley
21 de Compañías.- ARTICULO CUARTO.- El
22 domicilio principal de la Compañía, es la
23 ciudad de Guayaquil y podrá establecer
24 sucursales o agencias en cualquier lugar de
25 la Republica o del Exterior.- CAPITULO
26 SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-
27 ARTICULO QUINTO.- El capital Autorizado de
28 la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES



1 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El
2 capital autorizado no puede exceder de dos
3 veces del valor capital suscrito. El
4 capital suscrito de la compañía es de
5 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMERICA divididos en ochocientas acciones
7 ordinarias, nominativas e indivisibles de
8 un dólar de los Estados Unidos de América
9 cada una. El capital pagado de la compañía
10 es el que se halla efectivamente entregado
11 a la compañía por sus accionistas o
12 cubierto en cualquiera de las formas
13 previstas por la ley, corresponde a la suma
14 de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
15 DE AMERICA. Cada título podrá contener una
16 o mas acciones; las acciones serán emitidas
17 en libros talonarios y estarán firmadas por
18 el presidente y Gerente General de la
19 compañía. Cada acción liberada confiere al
20 accionista el derecho de un voto en las
21 deliberaciones y resoluciones que adopte la
22 Junta General de Accionistas.- ARTICULO
23 SEXTO: NUMERACION Y TITULOS.- Las acciones
24 serán numeradas del cero cero uno al
25 ochocientos pudiendo un mismo título
26 representar varias acciones y serán
27 firmadas por el Gerente General y
28 Presidente de la Compañía.- ARTICULO

1 SEPTIMO.- Si una acción o certificado
2 provisional se extraviare, deteriorare o
3 destruyere, la compañía podrá anular el
4 título, previa publicación efectuada por la
5 Compañía, por tres días consecutivos, en
6 uno de los periódicos de mayor circulación
7 en el domicilio de la misma.- Una vez
8 transcurrido treinta días a partir de la
9 fecha de la última publicación, se
10 procederá a la anulación del título,
11 debiéndose conferir uno nuevo al
12 accionistas. La anulación extinguirá todos
13 los derechos inherentes al título o
14 certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.-
15 Cada acción es indivisible y da derecho a
16 voto en proporción a su valor pagado, en la
17 juntas generales, en consecuencia cada
18 acción liberada da derecho a un voto, en
19 dichas juntas generales.- ARTICULO NOVENO.-
20 Las acciones se anotaran en el Libro de
21 Acciones y Accionistas donde se registraran
22 también los traspasos de dominio o
23 pignoración de las mismas.- ARTICULO
24 DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos
25 definitivos de las acciones mientras estas
26 no estén totalmente pagadas, entre tanto,
27 solo se les dará a los accionistas
28 certificados provisionales y normativos.-

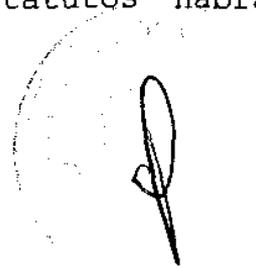


1 ARTICULOS DECIMO PRIMERO.- En la
2 suscripción de nuevas acciones por aumento
3 de capital, se preferirá a las accionistas
4 existentes en proporción a sus acciones y
5 atendiendo a la naturaleza de la aportación
6 no efectuada proceder de conformidad con lo
7 dispuesto en el artículo doscientos
8 diecinueve de la ley de Compañías.-
9 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
10 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO
11 DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía
12 corresponde a la Junta General, que
13 constituye su órgano supremo.- La
14 Administración de la compañía se ejecutara
15 a través del Presidente del Gerente General
16 y del Vicepresidente, de acuerdo a los
17 términos que se indican a los presentes
18 estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La
19 Junta General la componen los accionistas
20 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO
21 DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá
22 ordinariamente una vez al año, dentro de
23 los tres meses posteriores a la
24 finalización del ejercicio económico de la
25 compañía, previa convocatoria efectuada por
26 el Presidente o el Gerente General a los
27 accionistas por la prensa, es uno de los
28 periódicos de mayor circulación en el

1 domicilio principal de la sociedad con ocho
2 días de anticipación por los meses fijado
3 para la reunión. Las convocatorias deberán
4 expresar el lugar, día, hora y objeto de la
5 reunión .- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta
6 General reunirá extraordinariamente en
7 cualquier tiempo previa la convocatoria del
8 Presidente o del Gerente General, por su
9 iniciativa o a pedido de un numero de
10 accionistas que represente por lo menos el
11 veinticinco por ciento del capital social.-
12 Las convocatorias deberán ser hechas en la
13 misma forma que las ordinarias.- ARTICULO
14 DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en
15 una Junta General se requiere si se trata
16 de primera convocatoria la concurrencia de
17 un numero de accionistas que representen
18 por lo menos la mitad del capital pagado.-
19 De no conseguirlo, se hará una nueva
20 convocatoria de acuerdo con el articulo
21 doscientos treinta y siete de la Ley de
22 Compañías, la misma que contendrá la
23 advertencia de que no habrá quórum con el
24 numero de accionistas que concurrieren.-
25 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas
26 podrán concurrir a las Juntas Generales por
27 medio de representantes acreditados
28 mediante carta poder.- ARTICULO DECIMO

1 NOVENO.- En las Juntas Generales
2 Ordinarias, luego de verificar el quórum ,
3 se dará lectura y discusión de los informes
4 del administrador, comisarios.- Luego se
5 conocerá y aprobará el balance general y el
6 estado de pérdidas y ganancias y se
7 discutirá sobre el reparto de utilidades
8 liquidadas, constitución de reservas,
9 proporciones de los accionistas; y, por
10 ultimo, se efectuara las elecciones si es
11 que corresponden hacerlas en ese periodo
12 según los Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.-
13 Presidirá las Juntas Generales el
14 Presidente y actuara como Secretario el
15 Gerente General pudiendo nombrarse, si
16 fuere necesario un Director o Secretario
17 Ad-Hoc.- ARTTICULO VIGGESIMO PRIMERA.- En
18 las Juntas Generales y Extraordinarias se
19 tratara los asuntos específicamente se
20 hayan puntualizados en la convocatoria.-
21 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los
22 acuerdos y resoluciones de la Junta General
23 se tomaran por simple mayoría de votos en
24 la relación al capital pagado concurrente
25 en la reunión.- Solo aquellos casos que la
26 Ley o estos Estatutos exigieren una mayor
27 proporción, las resoluciones de las Junta
28 General son obligatorias para todos los

1 accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-
2 Al terminarse la Junta General Ordinaria o
3 Extraordinaria se concederá un receso para
4 que el Gerente General como Secretario
5 redacte un Acta resumen de las Resoluciones
6 o Acuerdo tomados, con el objeto de que
7 dicha acta resumen puede ser aprobada por
8 la Junta General y tales resoluciones o
9 acuerdos entraran de inmediato en
10 vigencia.- Todas las Actas de Juntas de
11 General serán firmadas por el Presidente y
12 Gerente General - Secretario o por quienes
13 hayan hechos sus veces en la reunión se
14 elaboraran de conformidad con el respectivo
15 reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La
16 Juntas Generales podrán realizarse sin
17 convocatoria previa.- Si se hallare
18 presente la totalidad del capital social
19 pagado, de acuerdo a lo que dispone el
20 articulo doscientos treinta y ocho de la
21 Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO
22 QUINTO.- Para la Junta General Ordinaria o
23 Extraordinaria pueda acordar validamente la
24 transformación la función, disolución
25 anticipada de la Compañía, la reactivación
26 de la compañía en proceso de liquidación,
27 la convalidación y en general, cualquier
28 modificaciones de los Estatutos habrá de

A handwritten signature in black ink is written over a faint circular stamp. The signature is stylized and appears to be a single letter 'P' or similar. The stamp is mostly illegible but seems to be a circular official seal.

1 concurrir a ella la mitad del Capital
2 pagado, en segunda convocatoria bastara la
3 presentación de la tercera parte.- Si luego
4 de la segunda convocatoria no hubiere el
5 quórum requerido, procederá a efectuar una
6 tercera convocatoria la que no podrá
7 demorar mas de setenta días contados a
8 partir de la fecha fijada para la primera
9 reunión, ni modificar el objeto de esta.-
10 La Junta General así convocada se
11 constituirá con el numero de accionistas
12 presente, para resolver uno o mas de los
13 puntos antes mencionado, debiendo
14 expresarse estos particulares en la
15 convocatoria que se haga.- ARTICULO
16 VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la
17 junta general ordinaria o extraordinaria:
18 a) Elegir al Presidente, al Gerente
19 General y Vicepresidente de la Compañía,
20 quienes duraran cinco anos en el ejercicio
21 de sus funciones pudiendo ser reelegidos
22 indefinidamente; b) Elegir uno o mas
23 comisarios quienes duraran dos anos en sus
24 funciones; c) Aprobar los estados
25 financieros, los que deberán ser
26 presentados con el informe del comisario en
27 la forma estable en el articulo doscientos
28 setenta y nueve de la Ley de Compañías

1 vigente; d) Resolver acerca de la
2 distribución de los beneficios sociales; e)
3 Acordar el aumento o disminución del
4 capital social de la Compañía; f) Autorizar
5 la transferencia, enajenación y gravamen, a
6 cualquier título de los bienes inmuebles de
7 propiedad de la compañía; g) Acordar la
8 disolución o liquidación de la compañía
9 antes del vencimiento del plazo señalado o
10 del prorrogado, en su caso, de conformidad
11 con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
12 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se
13 someten a su consideración, de conformidad
14 con los presentes estatutos; y, j) Resolver
15 los asuntos que le corresponden por la Ley,
16 por los presentes estatutos o reglamentos
17 de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO
18 SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del
19 gerente general y Presidente. A) Ejercer
20 individualmente la representación legal,
21 judicial y extrajudicial de la compañía; B)
22 Administrar con poder amplio, general y
23 suficiente los establecimientos empresas,
24 instalaciones y negocios de la compañía,
25 ejecutando a nombre de ella, toda clases de
26 actos y contratos sin mas limitaciones que
27 las señaladas en estos Estatutos. C)
28 Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos;

1 D) Manejar los fondos de la sociedad bajo
2 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
3 corrientes y efectuar toda clase de
4 operaciones bancarias, civiles y
5 mercantiles; E) Suscribir pagares, letras
6 de cambio, y en general todo documento
7 civil o comercial que obligue la compañía;
8 F) Nombrar y despedir trabajadores, previa
9 las formalidades de Ley, constituir
10 mandatarios generales y especiales, previa
11 la autorización de la Junta General, en el
12 primer caso, dirigir las labores del
13 personal y dictar reglamentos; G) Cumplir y
14 hacer cumplir las resoluciones de la Junta
15 General de Accionistas; H) Supervisar la
16 contabilidad, archivo y correspondencia de
17 la sociedad y velar por una buena marcha de
18 sus dependencias; I) Las demás atribuciones
19 que le confiere los estatutos; y, K)
20 Suscribir conjuntamente los títulos de
21 acciones de la compañía. En casos falta,
22 ausencia o impedimento para actuar del
23 Gerente General y Presidente, será
24 reemplazado por el Vicepresidente, quien
25 tendrá la mismas facultades que el
26 reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El
27 vicepresidente de la Compañía tendrá los
28 siguientes deberes y atribuciones: A)

1 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
2 la Junta General; B) Las demás atribuciones
3 y deberes que le determinen en el Gerente
4 General y Presidente de la Compañía o la
5 Junta General de la misma, el
6 Vicepresidente no ejercerá la
7 representación legal, judicial ni
8 extrajudicial de la sociedad, sino
9 únicamente en los casos en el que reemplace
10 al Gerente General o Presidente de
11 conformidad con lo establecido en el
12 artículo anterior.- ARTICULO VIGESIMO
13 NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o
14 los comisarios, lo dispuesto en el artículo
15 doscientos setenta y nueve o de la Ley de
16 Compañías .- CAPITULO CUARTO: ARTICULO
17 TRIGESIMO.- La Compañía se disolverá por
18 las causas determinadas en la Ley de
19 Celompanias, en tal caso, entrara en
20 liquidación, la que estará a cargo del
21 Gerente General y Presidente.- TERCERA: DE
22 LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El
23 capital de la Compañía ha sido suscrito y
24 pagado de la siguiente manera: El señor
25 ANDRES DANIEL VALLEJO GARCIA, ha suscrito
26 setecientas sesenta acciones ordinarias y
27 nominativas de un dólar cada una y ha
28 pagado el veinticinco por ciento del valor



1 de cada una de ellas, esto es la cantidad
2 de CIENTO NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMERICA; y el señor WALTER XAVIER
4 ALVARADO MERO, ha suscrito cuarenta
5 acciones ordinarias y nominativas de un
6 dólar cada una y ha pagado el veinticinco
7 por ciento del valor de cada una de ellas,
8 esto es la cantidad de DIEZ DOLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Conforme consta
10 del certificado de cuenta de integración de
11 Capital que se adjunta.- El saldo lo
12 pagaran en el plazo de un año, contado a
13 partir de la inscripción de este
14 instrumento en el Registro Mercantil.-
15 CUARTA.- Queda expresamente facultado el
16 Abogado VICENTE GUERRRA MENDOZA, para que a
17 nombre y representación de los fundadores
18 de la compañía para que realice todos los
19 tramites necesarios hasta la legalización
20 de este contrato.- CLAUSULA FINAL.- Agregue
21 usted, Señor Notario, las demás cláusulas
22 de estilo para la validez y firmeza de esta
23 escritura.- Firma Abogado Vicente Guerra
24 Mendoza.- Registro número seis mil
25 cuatrocientos ochenta y cuatro del
26 Colegio de Abogados del Guayas.-
27 Guayaquil- Hasta aquí la minuta.- En
28 consecuencia los comparecientes se

Guayaquil, 16 de Mayo, 2011.

Banco de Guayaquil S.A.
V.No. : 316468

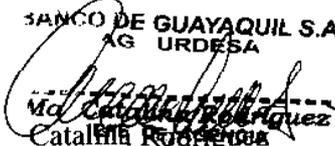
Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "INGRAVA S.A.", por la cantidad de \$ 200.00 (Doscientos dólares 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ANDRES DANIEL VALLEJO GARCIA	\$ 190.00
WALTER XAVIER ALVARADO MERO	\$ 10.00
TOTAL	USD \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañía, nos comunique que el trámite de la Constitución de la misma ha quedado concluido, y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG URDESA



Catalina Rodríguez

Jefe de Agencia Urdesa
Banco de Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7359565
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUERRA ZAMBRANO PAOLA VIVIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/04/2011 11:51:14 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**INGRAVA S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 24/06/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN



CEDULA 0916287857
APellidos: MERO
Nombres: WALTER XAVIER
Lugar de Nacimiento: GUAYAQUIL
Sexo: M
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-08-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: Casado
Nombre: AMY BAGUERIZO ALVAREZ

N. 0916287857



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

322-0010 NÚMERO
0916287857 CÉDULA

ALVARADO MERO WALTER XAVIER

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
XIMENA XIMENA
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA N.º
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MIRIAM PAOLA
HERDOZA ARROYO**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
**GUAYAS
1965-08-03**
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Casado
**MIRIAM PAOLA
HERDOZA ARROYO**

092199460-4

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALLEJO CHANGUIN ANGEL XAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA CALDERON AMIRA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL

2011-02-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-17

E3333V3242

00000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Electronas 14 de Junio del 2009

092199460-4 024-3537

VALLEJO GARCIA ANDRES DANIEL

GUAYAS GUAYAQUIL

KIMENA KIMENA

SANCION Multas 4 CostosRep 1 Tot US\$

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS
1946736 16/05/2013 11:58



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011
CERTIFICACIÓN PROVISIONAL SERIE No. 000001234

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL SR(A):

VARENO GARCIA ANDRES DANIEL, PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE
CITADANÍA No. 092211604

NO HA SUFRAGADO EL DÍA 7 DE MAYO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011, RAZÓN POR LA QUE SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODO TRÁMITE PÚBLICO Y/O PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

LA EMISIÓN DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO.

LO CERTIFICO.-


AB. FÉLIX MAZA MERINO
ESPECIALISTA ELECTORAL


CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

jueves, 19 de mayo de 2011

Cdla. Atarazana, Ave. Democracia y Roberto Gilbert. Telefax: 042292904. Correo cneguayas@cneguayas.gob.ec


SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAS
Ab. Juan Alberto Arma E.
TIBONAYITO

1 ratifican en el contenido de la minuta
2 inserta la que de conformidad con la Ley
3 queda elevada a Escritura Pública.- Leída
4 esta Escritura de principio a fin por mí el
5 Notario en alta voz a los comparecientes,
6 éstos la aprueban en todas sus partes
7 firmando en unidad de acto conmigo el
8 Notario de todo lo cual doy fe.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Andrés Daniel Vallejo García

ANDRÉS DANIEL VALLEJO GARCIA
C.C. No. 0921994604

Walter Alvarado Mero

WALTER XAVIER ALVARADO MERO
C.C. No. 091628385-7



EL NOTARIO

Ab. Juan Alberto Arana E.
**NOTARIO PROVISIONAL
TRIGESIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y
FIRMO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Ab. Juan Alberto Arana E.
**NOTARIO PROVISIONAL
TRIGESIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

DILIGENCIA. En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No.- SC-IJ-DJC-G-11-0003373 dictada por el Abogado **JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO** de la superintendencia de compañías de Guayaquil, de fecha 16 de Junio del 2011, se tomo nota al margen de la escritura publica de la reforma del estatuto de la Compañía INGRAVA S.A., CELEBRADA el 25 de Mayo del 2011, ante el Notario Provisional de la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogado JUAN ARANA ESPINOZA.-

Guayaquil, 4 de Julio del 2011.



Juan Arana Espinoza
NOTARIO PROVISIONAL
TRIGESIMO SEPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 40.994
FECHA DE REPERTORIO: 08/jul/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:04

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha veinte de Julio del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0003373, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 16 de junio del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **INGRAVA S.A.**, de fojas 64.885 a 64.909, Registro Mercantil número 12.978.

ORDEN: 40994



41

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0010783

Guayaquil,

26 AGO 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INGRAVA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL